



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

CONTRATISTA: OSCAR POSADA RAMIREZ- Establecimiento de comercio
SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ -OPR

NIT: 16760667-0

OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de placas ONK-630, VMU-184, ONI-639, ONI-506, ONI-589, ONK-000, ONI-857, ONK-043, ONK-047, ONI-579, ONK-461, ONG-972, ONG-596., correspondientes al parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)
INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR
PRESEUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

FECHA: 16 MAYO 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, **OSCAR POSADA RAMIREZ**, identificado con el número de cedula No. 16.760.667, obrando en calidad de propietario del Establecimiento de comercio **SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ -OPR**; y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado del funcionamiento del parque automotor de la empresa en óptimas condiciones para los desplazamientos diarios de los vehículos automotores de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P., requeridos para la oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, en condiciones que garanticen su normalidad y disfrute sin interrupciones. Los vehículos debido a su permanente uso sufren deterioro, desgaste, funcionamiento irregular y otras deficiencias, que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas, para continuar con su normal utilización. 3. El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. atiende labores operativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de valle del cauca, por lo tanto ACUAVALLE S.A. E.S.P espera que al momento que su empresa tenga la autorización para la ejecución de dichos trabajos, le den prioridad al mantenimiento autorizado. 4. En los términos anteriores, es necesario que la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE SA ESP, mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado, y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna y los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. En estas condiciones, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, por lo tanto, que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones, y no ocasionar traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales, en esas condiciones debe atender oportunamente las solicitudes de mantenimientos preventivos y correctivos para los siguientes vehículos: **A-** Vehículo placas ONI-506 Chevrolet Vitara adscrito a la Subgerencia Técnica. **B-** Vehículo placas ONI-639 Chevrolet Luv adscrito al banco de cloradores **C-** Vehículo placas ONK-043 Ford Ranger adscrito al laboratorio de aguas **D-** Vehículo placas ONK-047 Ford Ranger laboratorio de medidores **E-** Vehículo placas ONI-579 Ford cargo adscrito a la seccional de la Unión **F-** Vehículo placas ONK-461 Mazda BT 50 adscrito al laboratorio de aguas **G-** Vehículo placas ONI-857 Ford adscrito a la seccional de Jamundí **h-** Vehículo placas ONI-589 Mazda B 2.6 adscrito a tipometría **I-** Vehículo placas ONK-000 Ford Scape adscrito a la gerencia general **J-** Vehículo placas VMU-184 Ford Ranger adscrito al laboratorio de aguas **K-** Vehículo placas ONI-596 Chevrolet Luv repuestos homologados adscrito a la seccional de Sevilla. **L-** Vehículo placas ONG-972 Mazda T 45 **M-** Vehículo placas ONK-630 Ford Edge



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

adscrito a la Gerencia. 5- Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. 6- Por tal motivo es necesario adelantar el presente estudio con el fin de darle continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad. 7. El departamento de Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 07 de Marzo de 2017, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la modalidad de contratación es la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 26 del Acuerdo No. 001de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA 067-2017 a **OSCAR POSADA RAMIREZ**. 4. Que **OSCAR POSADA RAMIREZ**, presentó propuesta y la documentación requerida. 5. El Departamento de gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 11 de Mayo de 2017. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de placas ONK-630, VMU-184, ONI-639, ONI-506, ONI-589, ONK-000, ONI-857, ONK-043, ONK-047, ONI-579, ONK-461, ONG-972, ONG-596., correspondientes al parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar mantenimiento preventivo de los vehículos de placas ONK-630, VMU-184, ONI-639, ONI-506, ONI-589, ONK-000, ONI-857, ONK-043, ONK-047, ONI-579, ONK-461, ONG-972, ONG-596., consistente en:

- ✓ CAMBIO DE PASTILLAS (DELANTERAS Y TRASERAS)
- ✓ CAMBIO DE BANDAS FRENO (TRASERAS Y DELANTERAS)
- ✓ CAMBIO DE LAGRIMAS BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
- ✓ CAMBIO DE BUJIAS
- ✓ CAMBIO DE AMORTIGUADORES (DELANTEROS Y TRASEROS)
- ✓ CAMBIO DE BOMBA DE AGUA
- ✓ CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

- ✓ CAMBIO DE CRUSETAS DEL CARDAN DE LA DOBLE TRASI
- ✓ CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS
- ✓ CAMBIO DE GUAYAS EMERGENCIA
- ✓ CAMBIO DE RETEN TRASERO SIGUEÑAL
- ✓ CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS
- ✓ CAMBIO DE BARRA DE DIRECCION CENTRAL
- ✓ CAMBIO DE BRAZO PITMAN
- ✓ CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS (TRASEROS Y DELANTEROS)
- ✓ CAMBIO DE CORREA DE DISTRIBUCION
- ✓ CAMBIO DE RODAMIENTOS (TRASEROS Y DELANTEROS)
- ✓ CAMBIO DE RETENES HAUSEN TRASERO
- ✓ CAMBIO DE KIT DE CLUTCH
- ✓ CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR
- ✓ CAMBIO DE TERMINALES
- ✓ CAMBIO DE BUJE PALANCA DE CAMBIOS
- ✓ CAMBIO DE PORTAMANIGUETAS
- ✓ CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION
- ✓ CAMBIO DE CABLES DE ALTA
- ✓ CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VALVULAS
- ✓ CAMBIO DE RETEN SIGUEÑAL
- ✓ CAMBIO DE TIJERAS INFERIORES
- ✓ CAMBIO DE CORREA BOMBA DE AGUA
- ✓ CAMBIO DE CORREA MULTISERVICIO
- ✓ CAMBIO DE BRAZOS AXIALES
- ✓ CAMBIO DE CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ CAMBIO DE BIELA PAR CAJA DE CAMBIOS
- ✓ CAMBIO DE SOPORTE CAJA EMPACADA DE CAJA DE DIRECCION
- ✓ CAMBIO DE ROTULAS



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

- (INFERIORES Y SUPERIORES)
- ✓ CAMBIO DE SOPORTE CARDAN TRASERO
- ✓ CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA
- ✓ CAMBIO DE EMBRAGUE
- ✓ CAMBIO DE BOMBA DE CLUTCH
- ✓ CAMBIO DE TENSOR CORREA

Realizar mantenimiento correctivo de los vehículos de placas ONK-630, VMU-184, ONI-639, ONI-506, ONI-589, ONK-000, ONI-857, ONK-043, ONK-047, ONI-579, ONK-461, ONG-972, ONG-596., durante el período de ejecución del contrato, los cuales pueden ser entre otros, los siguientes:

- ✓ PASTILLAS DE FRENOS (DELANTERAS Y TRASERAS)
- ✓ AMORTIGUADOR DE DIRECCION
- ✓ AMORTIGUADORES (DELANTEROS Y TRASEROS)
- ✓ BALINERA VOLANTE
- ✓ BANDAS TRASERAS
- ✓ BARRA DE DIRECCION CENTRAL
- ✓ BIELA PARA CAJA
- ✓ BOMBA DE AGUA
- ✓ BOMBA DE CLUTCH
- ✓ BOMBA DE FRENOS
- ✓ BOMBA DE FRENOS PRINCIPAL
- ✓ BOMBA DE GASOLINA
- ✓ BRAZO AXIAL
- ✓ BUJE PALANCA DE CAMBIOS
- ✓ BUJIAS
- ✓ CABLES DE ALTA
- ✓ CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ CORREA BOMBA DE AGUA
- ✓
- ✓ CORREA DE ACCESORIOS (AIRE Y ALTERNADOR)
- ✓ CORREA DE HIDRAULICO
- ✓ CORREA MULTISERVICIO
- ✓ CRUCETAS CARDAN
- ✓ DISCOS DE FRENOS (DELANTEROS Y TRASEROS)
- ✓ EMPAQUE TAPA VALVULAS
- ✓ JUEGO DE AMORTIGUADORES (DELANTEROS Y TRASEROS)
- ✓ JUEGO DE GUAYAS EMERGENCIA



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

- ✓ KIT DE CLUTCH (PRENSA,DISCO,BALINERA)
- ✓ KIT DE DISTRIBUCION
- ✓ LAGRIMAS
- ✓ LAGRIMAS BARRA ESTABILIZADORA
- ✓ LAGRIMAS DEANTERAS
- ✓ PARABRISAS DELANTERO
- ✓ PORTAMANIGUETAS
- ✓ REMACHADA DE BANDAS DELANTERAS
- ✓ REMACHADA DE BANDAS TRASERAS
- ✓ RETEN CIGUEÑAL
- ✓ RODAMIENTOS DELANTEROS EXTERNOS
- ✓ RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNOS
- ✓ ROTULA SUPERIORES DE TIJERAS
- ✓ ROTULAS INFERIORES
- ✓ ROTULAS SUPERIORES
- ✓ SOPORTE CARDAN TRASERO
- ✓ SOPORTES DE CAJA
- ✓ SOPORTES DE MOTOR
- ✓ TENSOR CORREA DE ACCESORIOS
- ✓ TERMINAL INTERNO
- ✓ TERMINAL EXTERNO
- ✓ TIJERA INFERIOR DERECHA
- ✓ TIJERA INFERIOR IZQUIERDA
- ✓ TIJERAS DELANTERAS INFERIORES
- ✓ TIJERAS DELANTERAS SUPERIORES

- ✓ VULCANIZADA DE BANDAS

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente **A-** Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **B-** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. **C-** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. **D-** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. **E-** Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. **F-** Suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados. **G-**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

Disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar durante la ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea- Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. I- Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista- Presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. K- Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. 2- **DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **QUINTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** realizará pagos parciales de conformidad a los servicios prestados a satisfacción por parte del supervisor. El contratista presentará la factura en la que conste el servicio prestado. La cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29529 del 04 Abril de 2017. **SEPTIMA: DURACIÓN:** El término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2017, o hasta agotar presupuesto lo que

16



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

primero ocurra.. **OCTAVA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., será ejercida por el Profesional IV del Departamento Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, de conformidad a los instructivos de supervisión e Interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia. , el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050 17

impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

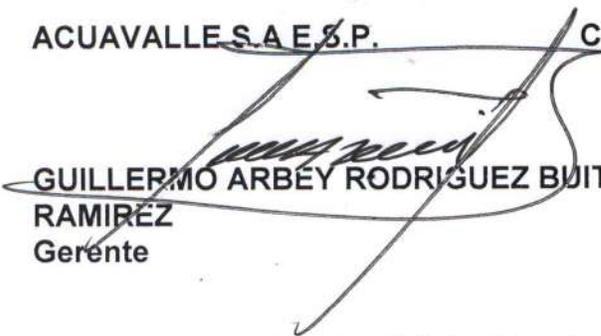
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

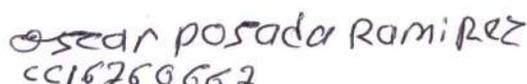
Nº. 050 17

un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 39 No. 3 N-40 de Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 16 MAYO 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBÉY RODRIGUEZ BUITRAGO
RAMIREZ
Gerente


OSCAR POSADA
OSCAR POSADA

Servicio Técnico Automotriz 

Elaboro: Cielo Rocío Ramírez Galindo- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó : Dr. Gustavo Barona Gutiérrez., Director jurídico